

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DE LA MODALIDAD DE APRENDIZAJE INTEGRADO DE CONTENIDOS Y LENGUAS EXTRANJERAS (PROGRAMA AICLE) EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZA DE RÉGIMEN GENERAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA EL CURSO 2021-2022.

Examinada la propuesta del Área de Lenguas Extranjeras de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, a la vista del informe del Responsable del Servicio de Ordenación Educativa y de acuerdo con los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** La Unión Europea (UE) promueve el plurilingüismo, entendido como la capacidad de las personas para expresarse, al menos, en dos lenguas extranjeras, presentándolo como una necesidad indiscutible en una sociedad cada vez más intercomunicada y globalizada y garantizando, tal y como recoge el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, una educación inclusiva y equitativa de calidad y promoviendo oportunidades de aprendizaje permanente para todos y todas.

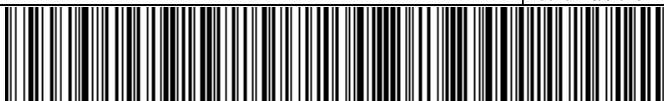

**Segundo.** La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria dedica el capítulo VI al plurilingüismo, y señala, en su artículo 48, que la Administración educativa establecerá mecanismos y medidas de apoyo que permitan desarrollar modelos plurilingües en los centros, facilitando la impartición de materias del currículo en una lengua extranjera.

**Tercero.** En este marco de acción, se comenzó a investigar profundamente en la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas, desarrollándose numerosos proyectos que incentivaran estos procesos. Una de estas experiencias educativas es el Programa de Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas Extranjeras (AICLE), conocido por sus siglas en inglés, CLIL (*Content and Language Integrated Learning*). Este modelo, que se viene desarrollando desde el año 2004 en nuestra Comunidad Autónoma, ha supuesto un giro positivo en la adquisición de las lenguas extranjeras y en la contribución a las competencias que se desarrollan en las áreas o materias no lingüísticas donde se implementa la modalidad de aprendizaje AICLE.

**Cuarto.** En el curso 2016-2017, se inició en Canarias la primera experiencia en el Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas Extranjeras en francés, conocido por las siglas EMILE (*Enseignement par Matière Intégrée en Langue Étrangère*).

**Quinto.** En el curso 2019-20, se inició en Canarias la primera experiencia en el Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas Extranjeras en alemán.

**Sexto.** El beneficio que ha reportado la impartición de los aprendizajes del currículo de manera integrada de las lenguas y las áreas o materias no lingüísticas ha aportado coherencia metodológica a la enseñanza y al aprendizaje, y ha permitido el refuerzo entre ellas, permitiendo formar a personas capaces de entender, hablar, leer y escribir, con distintos niveles competenciales, que podrán enriquecer su desigual repertorio lingüístico a lo largo de toda la vida. Es por ello por lo que se ha dado continuidad al programa en las etapas en las que se ha ido implantando.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 23/07/2021 - 12:29:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1260 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 23/07/2021 13:38:16	Fecha: 23/07/2021 - 13:38:16
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0 i j s a 4 f R 8 Q V E H V g E 2 n s U Z A k U k s x 9 3 f 4 f 1	 
El presente documento ha sido descargado el 23/07/2021 - 13:38:19	



**Séptimo.** Dado que todo el alumnado, independientemente de sus niveles competenciales, puede beneficiarse de este tipo de aprendizaje, la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, siguiendo directrices europeas, diseñó el Plan de Impulso de Lenguas Extranjeras (PILE), que pretende la generalización gradual de la adquisición de al menos una lengua extranjera a través del Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas Extranjeras, en adelante Programa AICLE.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, entre los fines del sistema educativo español, la capacitación del alumnado para la comunicación en la lengua oficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras.

**Segundo.** La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria dedica el capítulo VI al plurilingüismo, y señala, en su artículo 48, que la Administración educativa establecerá mecanismos y medidas de apoyo que permitan desarrollar modelos plurilingües en los centros, facilitando la impartición de materias del currículo en una lengua extranjera.

**Tercero.** El Decreto 183/2008, 29 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo del segundo ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias, introduce en su artículo 6.5, la iniciación del alumnado de esta etapa en el uso oral de una lengua extranjera en actividades comunicativas relacionadas con las rutinas y situaciones habituales del aula.

**Cuarto.** Decreto 89/2014, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias, determina en su artículo 14.2 que la Consejería competente en materia de educación podrá establecer que una parte de las áreas del currículo se imparta, total o parcialmente, en lenguas extranjeras.

**Quinto.** Decreto 315/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias, en su artículo 8.2, regula que la Consejería competente en materia de educación podrá establecer que una parte de las materias del currículo se imparta, total o parcialmente, en una lengua extranjera.

**Sexto.** El Decreto 83/2016, de 4 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias, recoge en sus anexos los currículos de las diferentes materias de estas etapas educativas.

**Séptimo.** Decreto 25/2018, de 26 de febrero, por el que se regula la atención a la diversidad en el ámbito de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, recoge entre sus principios la necesidad de la adecuación de los procesos educativos, para lo que se favorecerá una organización del centro y del aula flexible, variada, individualizada y ajustada a las necesidades del alumnado, de forma que se propicie la equidad y excelencia en el sistema educativo.

**Octavo.** Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece, en su artículo 6.2 que la Consejería competente en materia educativa establecerá los requisitos para autorizar a los centros la impartición parcial o total de áreas, materias o módulos del currículo en lenguas extranjeras.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 23/07/2021 - 12:29:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1260 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 23/07/2021 13:38:16	Fecha: 23/07/2021 - 13:38:16
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ijsa4fR8QVEHVgE2nsUZAKUksx93f4f1	
El presente documento ha sido descargado el 23/07/2021 - 13:38:19	



**Noveno.** La Orden de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento.

**Décimo.** La Orden de 16 de julio de 2019, por la que se modifica la Orden de 9 de octubre de 2013, que desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento.

**Undécimo.** La Orden de 21 de abril de 2015, por la que se regula la evaluación y la promoción del alumnado que cursa la etapa de la Educación Primaria; y la Orden de 3 de septiembre de 2016, por la que se regulan la evaluación y la promoción del alumnado que cursa las etapas de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y se establecen los requisitos para la obtención de los títulos correspondientes, en la Comunidad Autónoma de Canarias, en sus anexos, recogen los modelos de los documentos oficiales de evaluación, en los que se consignará el idioma en el que el alumnado ha cursado las diferentes áreas o materias.

Por todo ello y conforme a las competencias que tengo atribuidas en el artículo 20 del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes,

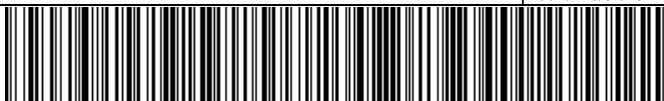

## RESUELVO

**Primero.** Dictar instrucciones para el desarrollo del Programa AICLE, durante el curso 2021-2022, en los centros educativos públicos autorizados al efecto, en los términos fijados en el ANEXO I de esta resolución.

**Segundo.** Establecer el procedimiento para la solicitud del Programa AICLE por parte de los centros de nueva incorporación, tal y como queda recogido en el ANEXO II de esta resolución.

**Tercero.** Ordenar la publicación de la presente resolución en la web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 23/07/2021 - 12:29:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1260 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 23/07/2021 13:38:16	Fecha: 23/07/2021 - 13:38:16
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ijsa4fR8QVEHVgE2nsUZAkUksx93f4f1	 
El presente documento ha sido descargado el 23/07/2021 - 13:38:19	



## ANEXO I

### INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DE LA MODALIDAD DE APRENDIZAJE INTEGRADO DE CONTENIDOS Y LENGUA EXTRANJERA (AICLE).

#### PRIMERA. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Esta resolución tiene por objeto establecer el marco que regule las instrucciones para el desarrollo del modelo de Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas Extranjeras (AICLE) en los centros educativos públicos que imparten enseñanza de Régimen General en la Comunidad Autónoma de Canarias durante el curso 2021-2022.

#### SEGUNDA. OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

El Programa AICLE tiene como objetivos principales la mejora del proceso de aprendizaje de las lenguas extranjeras mediante la impartición de áreas o materias no lingüísticas en el idioma extranjero objeto del Programa, incrementando así las horas de inmersión en el idioma, así como contribuir al desarrollo de las competencias del alumnado.

Con el fin de alcanzar estos objetivos generales, se establecen los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar el número de sesiones y, por tanto, el porcentaje de horas de inmersión del alumnado en Lengua Extranjera.
- Motivar al alumnado para que use la lengua extranjera objeto del Programa como medio de comunicación durante toda la jornada escolar, no solo en las sesiones AICLE, actuando el profesorado correspondiente como referente lingüístico.
- Mejorar la competencia comunicativa del alumnado atendiendo a la diversidad en el aula.
- Valorar la importancia del aprendizaje de lenguas extranjeras como medio para conocer otras culturas.
- Acompañar y asesorar al profesorado y a los equipos directivos para que continúen consolidando y ampliando el Programa en el centro, a través de asesoramiento directo a directores, coordinadores y docentes implicados en el programa a través de las asesorías de los CEP de Canarias.
- Realizar el seguimiento y asesoramiento organizativo y pedagógico de los centros, implicando en este proceso a las asesorías de lenguas extranjeras de los Centros del Profesorado.
- Consolidar y potenciar la competencia comunicativa del profesorado.
- Ofertar al profesorado una formación de calidad que pueda integrar en su práctica docente.
- Organizar encuentros didácticos y organizativos con los centros participantes de Educación Infantil, Primaria y/o Secundaria, valorando el trabajo de calidad que se realiza en dichos centros.
- Potenciar y dar continuidad al Programa AICLE entre las etapas de Primaria y Secundaria Educación Secundaria, prestando especial atención a esta última.
- Promover la participación de las familias en el desarrollo del programa, a través de la organización de reuniones informativas y actividades encaminadas a dar a conocer el programa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 23/07/2021 - 12:29:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1260 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 23/07/2021 13:38:16	Fecha: 23/07/2021 - 13:38:16
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0 i j s a 4 f R 8 Q V E H V g E 2 n s U Z A k U k s x 9 3 f 4 f 1	
El presente documento ha sido descargado el 23/07/2021 - 13:38:19	



### TERCERA. ASPECTOS GENERALES DEL PROGRAMA AICLE.

1. Los idiomas autorizados para impartir AICLE en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias son:

- Inglés, en la etapa de Educación Infantil.
- Inglés, en la etapa de Educación Primaria.
- Inglés, francés y alemán en la etapa de Educación Secundaria.

2. En ningún caso, las áreas o materias de Lengua Castellana y Literatura, Primera Lengua Extranjera, Segunda Lengua Extranjera, Prácticas Comunicativas, Latín, Griego y Religión, podrán ser impartidas como áreas o materias AICLE.

3. El Programa AICLE es único en cada centro, independientemente del número de idiomas y etapas en las que se imparta. En el caso de los Institutos de Educación Secundaria que opten por implementar el Programa en varios idiomas, deberán solicitarlo para cada una de las lenguas extranjeras propuestas.

4. El Proyecto Educativo y la Programación General Anual de los centros deberán reflejar la implicación del claustro para el buen desarrollo del Programa. Para ello, los centros, en el uso de su autonomía:

- Gestionarán y optimizarán los recursos humanos con los que cuentan, para dar la mayor cobertura posible al Programa.
- Establecerán el itinerario de áreas o materias no lingüísticas impartidas en lengua extranjera que el alumnado realizará a lo largo de la etapa educativa.
- Reflejarán, en la Programación General Anual, los criterios, las líneas de trabajo y las decisiones pedagógicas adoptadas para favorecer la integración de la Lengua Extranjera objeto del Programa AICLE en las áreas o materias no lingüísticas seleccionadas para su desarrollo.
- Contemplan en el «Plan de Comunicación Lingüística» las áreas o materias AICLE, así como la aportación del Programa al desarrollo de la competencia lingüística del alumnado.
- Adoptarán las decisiones que favorezcan la coherencia pedagógica entre las áreas o materias no lingüísticas y las áreas o materias de lenguas extranjeras.

5. En todas las etapas educativas, los centros evolucionarán en las diferentes áreas o materias AICLE partiendo del primer nivel y avanzando de manera ascendente en los siguientes niveles, evitando la implementación del Programa en un nivel o etapa superior hasta que los inferiores estén cubiertos.

6. Un aspecto fundamental para el desarrollo de este Programa, en Educación Primaria, será el principio de continuidad en las áreas AICLE a lo largo de los diferentes niveles, de forma que el alumnado pueda avanzar ininterrumpidamente en la adquisición de los contenidos propios de las mismas al tiempo que profundiza en el desarrollo de la competencia lingüística en la lengua extranjera objeto del Programa.

En Educación Secundaria, este principio de continuidad también estará referido a la presencia del Programa en todos los cursos y niveles de esta etapa. En este sentido:

- El incremento de áreas o materias AICLE se adaptará a la disponibilidad de recursos humanos en el centro educativo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 23/07/2021 - 12:29:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1260 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 23/07/2021 13:38:16	Fecha: 23/07/2021 - 13:38:16
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0 i j s a 4 f R 8 Q V E H V g E 2 n s U Z A k U k s x 9 3 f 4 f 1	
El presente documento ha sido descargado el 23/07/2021 - 13:38:19	



- Antes del 30 de septiembre de 2021, los centros deberán rellenar, en el aplicativo destinado al efecto, las áreas o materias que impartirán durante dicho curso. Cualquier modificación en el tipo o número de áreas o materias AICLE con respecto a cursos anteriores deberá estar justificado y orientado al aumento de horas de inmersión en el idioma en el centro, y/o dirigido a ajustar o aprovechar eficazmente los recursos humanos disponibles.

7. El equipo directivo efectuará la adjudicación de grupos, áreas o materias AICLE de acuerdo a las necesidades de implementación o de regularización del Programa, con el fin de garantizar el mayor aprovechamiento de los recursos humanos disponibles en el centro, oído el profesorado implicado y el coordinador o la coordinadora del mismo.

8. Se adoptarán medidas organizativas y metodológicas para facilitar la adaptación del alumnado que se incorpora al Programa y no lo haya cursado con anterioridad. Se atenderá, igualmente, a la diversidad de todos los alumnos y alumnas participantes. En este sentido, se favorecerá el ajuste de las metodologías, los recursos y los instrumentos de evaluación propios de cada área o materia.

9. Los centros educativos priorizarán su participación en proyectos educativos transnacionales, de manera particular en las convocatorias de los Programas Europeos Erasmus + e eTwinning, a fin de posibilitar y favorecer la movilidad del alumnado y el profesorado y las asociaciones estratégicas con centros educativos de Europa, así como para propiciar la utilización de la lengua extranjera en contextos y situaciones comunicativas reales y el conocimiento de otras culturas como elementos enriquecedores del Programa AICLE.

10. Los centros educativos participantes en el Programa AICLE promoverán y facilitarán la participación de las familias a través de reuniones informativas y a través de acciones promovidas por el Claustro y el Consejo Escolar.

11. Los centros educativos, en coordinación con las AMPA y otras entidades públicas y privadas, favorecerán la oferta de actividades extraescolares en lenguas extranjeras (música, danza, arte, robótica, deportes...) como apoyo al Programa y con el fin de aumentar el grado de inmersión del alumnado en las mismas.

## CUARTA. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA AICLE.

### A) Centros de Educación Infantil y Educación Primaria.

Todos los centros AICLE de Educación Infantil y Educación Primaria estarán organizados en modalidades, en función de su grado de inmersión (número de áreas no lingüísticas impartidas en el idioma correspondiente). Cada curso escolar, se procederá a la reclasificación de los mismos.

- **MODALIDAD A:** Centros que cuentan con el certificado de compromiso del Claustro y el acuerdo del Consejo Escolar para la participación del centro en el Programa, pero no disponen de recursos humanos para implementarlo.
- **MODALIDAD B:** Centros que imparten un área siguiendo el modelo de aprendizaje AICLE.
- **MODALIDAD C:** Centros que imparten dos o más áreas siguiendo el modelo de aprendizaje AICLE. Para poder acceder a esta modalidad, al menos dos áreas deben estar implantadas en todos los niveles y en todos los grupos de la etapa de Educación Primaria.
- **MODALIDAD D:** Centros que imparten:
  - En el Segundo Ciclo de la etapa de Educación Infantil: un mínimo de cinco horas semanales, repartidas de manera equilibrada en los cinco días de la semana.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 23/07/2021 - 12:29:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1260 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 23/07/2021 13:38:16	Fecha: 23/07/2021 - 13:38:16
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0 i j s a 4 f r 8 Q V E H V g E 2 n s U Z A k U k s x 9 3 f 4 f 1	
El presente documento ha sido descargado el 23/07/2021 - 13:38:19	



- En la etapa de Educación Primaria: tres o más áreas siguiendo el modelo de aprendizaje AICLE. Para poder acceder a esta modalidad, al menos tres áreas deben estar implantadas en todos los niveles y en todos los grupos de la etapa de Primaria y el cómputo de sesiones que se desarrollen en inglés debe ser igual o superior al 40% del currículum.

Los centros que impartan las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria, deberán cumplir los requisitos de ambas etapas para poder acceder a esta modalidad.

## B) Centros de Educación Secundaria y Bachillerato

Los centros AICLE de Educación Secundaria y Bachillerato estarán organizados en modalidades, en función de su grado de inmersión (número de materias no lingüísticas impartidas en el idioma correspondiente). Cada curso escolar se procederá a la reclasificación de los mismos.

Los centros que desarrollan el Programa AICLE en más de una lengua extranjera, serán clasificados en función del idioma que cuente con mayor grado de inmersión.

- MODALIDAD A: Centros que cuentan con el certificado de compromiso del Claustro y el acuerdo del Consejo Escolar de la participación del centro educativo en el Programa, pero no disponen de recursos humanos para implementarlo.
- MODALIDAD B: Centros que imparten una materia siguiendo el modelo de aprendizaje AICLE.
- MODALIDAD C:
  - Cuando impartan dos o más materias AICLE en todos los niveles y en todos los grupos de la ESO y el porcentaje de horas de inmersión, en todos ellos, sea igual o superior al 13% del currículo, equivalente a cuatro sesiones semanales.
- MODALIDAD D:
  - Cuando impartan tres o más materias AICLE en todos los niveles y en todos los grupos de la ESO y el porcentaje de horas de inmersión, en todos ellos, sea igual o superior al 20% del currículo, equivalente a seis sesiones semanales.
  - Los centros que impartan el Programa Bachibac quedarán directamente adscritos a esta modalidad.

Los Centros de Educación Obligatoria deberán cumplir los requisitos de ambas etapas para poder acceder a esta modalidad.

## QUINTA. ASPECTOS ORGANIZATIVOS DE LOS CENTROS.

### A) De carácter general

1. Tendrá consideración de participante en el programa, a efectos de certificación, cobro del complemento retributivo y descuento horario, aquel profesorado que imparta, al menos, el 30% de su horario lectivo en sistema de aprendizaje AICLE en lengua extranjera.
2. El profesorado que ocupa una plaza definitiva AICLE deberá asumir todos los grupos que le permita su horario y le asigne el equipo directivo. El incumplimiento de este apartado supondrá la pérdida de la plaza AICLE.
3. El profesorado que ocupa una comisión de servicios por participación en el Programa AICLE deberá asumir todos los grupos que le permita su horario y le asigne el equipo directivo. El incumplimiento de este apartado supondrá la imposibilidad de volver a solicitar una comisión de servicios por participación en el Programa AICLE en los cinco cursos siguientes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 23/07/2021 - 12:29:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1260 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 23/07/2021 13:38:16	Fecha: 23/07/2021 - 13:38:16
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0 i j s a 4 f R 8 Q V E H V g E 2 n s U Z A k U k s x 9 3 f 4 f 1	
El presente documento ha sido descargado el 23/07/2021 - 13:38:19	



4. El profesorado del centro con la acreditación en la lengua extranjera necesaria podrá incorporarse al Programa con el fin de dar la mayor cobertura posible.
5. Las áreas y materias AICLE se desarrollarán en todas sus sesiones en lengua extranjera, no pudiendo impartirse, en ningún caso, sesiones sueltas de un área o materia.

### B) Segundo ciclo de Educación Infantil

1. Las sesiones se desarrollarán completamente en inglés y su distribución horaria se determinará, por acuerdo del equipo docente, entre las distintas áreas que conforman el currículo de la etapa, repartidas de manera equilibrada entre los cinco días de la semana.
2. El profesorado que imparta contenidos en inglés será el/la especialista de esta etapa que esté en posesión de un título o certificación de nivel igual o superior al B2, según el MCER, pudiendo impartir la totalidad de las sesiones que se den en dicho idioma con el fin de evitar una alta incidencia de profesorado en un mismo grupo. En caso de no disponer de ningún docente que reúna estas características, será el profesorado especialista de inglés quien lo imparta. En este caso, el/la docente de Educación Infantil permanecerá en el aula con el/la docente de inglés, en la medida de las posibilidades del centro.
3. El profesorado que imparta los contenidos en inglés de un grupo determinado será su referente idiomático, evitando impartir otras áreas en español al mismo grupo de alumnado.
4. La evaluación del aprendizaje del alumnado de Educación Infantil corresponderá al tutor o tutora, que recogerá la información proporcionada por el profesorado AICLE que pueda incidir en el grupo, debiendo dejar constancia de las observaciones y valoraciones sobre el grado de desarrollo de los aprendizajes de cada niño y de cada niña.

### C) Educación Primaria

1. La impartición de las áreas no lingüísticas elegidas por el centro para el desarrollo del Programa AICLE y la del área de Inglés en un grupo recaerá, siempre que sea posible, en la misma persona. En los casos en que dos o más docentes impartan áreas en la lengua extranjera objeto del Programa a un mismo grupo, se establecerá una estrecha coordinación entre ambos.
2. El profesorado del área de inglés y el profesorado que imparte áreas no lingüísticas en este idioma debe ser el referente lingüístico en lengua extranjera para el alumnado. Por tanto, se propiciará, en la medida de lo posible, que no imparta áreas en español al mismo grupo de alumnado.
3. En el caso del área de Educación Artística, esta podrá impartirse en lengua extranjera en su globalidad o bien diferenciando la Educación Plástica y la Educación Musical.
4. A fin de facilitar la implementación de las cotutorías entre profesorado que imparte las áreas en español y el que las imparte en inglés en dos grupos del mismo nivel o consecutivos, los centros podrán asignar la tutoría, excepcionalmente, a maestros y maestras que no cumplan con el mínimo de dedicación horaria de dos tercios con el grupo. En estos casos, se evitará la concurrencia de un excesivo número de profesorado en el mismo grupo de alumnado.
5. Las programaciones de las áreas AICLE se realizarán de forma integrada.
6. Los criterios a evaluar en cada área, dentro del Programa AICLE, serán los propios de las misma.
7. En los Centros de Educación Obligatoria habrá un único coordinador o coordinadora del Programa AICLE para las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 23/07/2021 - 12:29:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1260 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 23/07/2021 13:38:16	Fecha: 23/07/2021 - 13:38:16
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0 i j s a 4 f R 8 Q V E H V g E 2 n s U Z A k U k s x 9 3 f 4 f 1	
El presente documento ha sido descargado el 23/07/2021 - 13:38:19	





#### D) Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato

1. Los centros AICLE seleccionarán las materias no lingüísticas a impartir en lengua extranjera en Educación Secundaria teniendo en cuenta la disponibilidad del profesorado con el perfil requerido. Como criterio de organización del centro, en la medida de lo posible, se intentará dar continuidad a las materias no lingüísticas que se venían impartiendo.
2. Los centros deberán generalizar el Programa AICLE en el idioma de lengua extranjera a la totalidad del alumnado, evitando concentrar las materias AICLE en grupos determinados.
3. Se procurará, con carácter general, que el profesorado participante en el Programa AICLE no imparta docencia en más de tres niveles.
4. Los centros que impartan Bachillerato y cuenten con los recursos suficientes podrán dar continuidad al Programa en esta etapa.
5. Los centros que imparten AICLE francés o alemán, implementarán el Programa en, al menos, un grupo del primer nivel de la ESO, y lo habrán de desarrollar a lo largo de los cursos sucesivos de esta etapa. Se podrá hacer compatible la impartición del Programa AICLE en un máximo de dos idiomas diferentes de manera incluyente y simultánea.

#### SEXTA. ORIENTACIONES METODOLÓGICAS GENERALES.

1. En el ejercicio de su autonomía pedagógica, los centros adecuarán las metodologías, los enfoques y las estrategias a implementar, de tal manera que, orientadas al desarrollo y a la adquisición de las competencias, permitan la mejora de las destrezas lingüísticas y el logro de los aprendizajes de las áreas y materias implicadas. En este sentido, se promoverá el trabajo interdisciplinar, integrado y coordinado. Del mismo modo, en relación al aprendizaje de la lengua extranjera, se potenciará el enfoque comunicativo y contextualizado.

2. De manera general, la metodología empleada en la etapa favorecerá que el alumnado sea el agente de su propio aprendizaje y desarrolle las competencias de manera comprensiva y significativa, actuando el profesorado como guía o facilitador del proceso educativo. Para ello, el profesorado tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- El desarrollo de la Competencia en Comunicación Lingüística a través de la lengua extranjera, en especial las destrezas orales de comprensión, expresión, interacción y mediación.
- La utilización de metodologías variadas que permitan atender a los distintos estilos de aprendizaje y grados de desarrollo competencial del alumnado.
- El fomento del aprendizaje interactivo y autónomo del alumnado a través del trabajo cooperativo.
- El enfoque del aprendizaje de manera vivencial, a través de contextos, situaciones, proyectos, tareas y todas aquellas propuestas que favorezcan el desarrollo competencial del alumnado.
- El uso de diferentes espacios, recursos y materiales, a fin de crear contextos más naturales de aprendizaje y de facilitar la integración de lengua extranjera y contenido.
- La cooperación de todos los agentes involucrados en el centro educativo: alumnado, profesorado y familia.
- El uso de instrumentos de evaluación variados que tengan en cuenta el progreso de cada alumno y de cada alumna, respetando su grado de madurez y diversidad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 23/07/2021 - 12:29:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1260 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 23/07/2021 13:38:16	Fecha: 23/07/2021 - 13:38:16
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0 i j s a 4 f r 8 Q V E H V g E 2 n s U Z A k U k s x 9 3 f 4 f 1	
El presente documento ha sido descargado el 23/07/2021 - 13:38:19	



3. Ante las necesidades derivadas de las demandas sociales y laborales en relación al uso de las herramientas tecnológicas, el desarrollo del Programa AICLE propiciará el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) en el aula, para así contribuir al desarrollo de la competencia digital, al aprendizaje de la propia lengua extranjera y a la adquisición de los contenidos propios del área o materia.

4. Ante la excepcional realidad actual, derivada de la expansión de la COVID-19, el profesorado desarrollará alternativas que hagan posible la formación a distancia desde la modalidad AICLE, identificando, desarrollando y compartiendo propuestas didácticas que estimulen el aprendizaje integrado de contenidos en lengua extranjera de manera telemática. En esta modalidad, hemos de recordar el valor que tiene la interacción y la verbalización del conocimiento, aspectos a tener en cuenta en el diseño de tareas para la formación a distancia AICLE.

### **SÉPTIMA. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA.**

1. La DGOIC realizará un seguimiento de cada centro perteneciente al Programa de acuerdo a los datos remitidos a través del aplicativo establecido a tal efecto.

2. La Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa (ACCUEE), en colaboración con la DGOIC diseñará un plan con el objetivo de llevar a cabo la evaluación externa del desarrollo y la consecución de los objetivos del Programa. La Inspección de Educación colaborará y participará en dicha evaluación, constituyéndose una comisión para la coordinación de las tres partes implicadas. Las conclusiones de esta evaluación serán publicadas y difundidas por parte de la ACCUEE, en colaboración con el Servicio de Ordenación Educativa.

3. La evaluación debe ser entendida como un proceso continuo que visualizará los avances, las dificultades y los elementos susceptibles de mejora en el desarrollo del Programa.

4. La comunidad educativa de los centros educativos deberá colaborar y participar en la evaluación ofreciendo toda la información que se solicite en caso necesario.

### **OCTAVA. COMPROMISOS.**

#### **Compromisos del centro educativo**

Los centros participantes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones en el marco del desarrollo de este programa:

1. Desarrollar el Programa en los términos que se explicitan en estas instrucciones.
2. Definir e incrementar de manera progresiva, en función de su disponibilidad de recursos humanos, el número de cursos y niveles en los que se va a desarrollar la modalidad AICLE para garantizar la continuidad del Programa, así como a aumentar el número de grupos del mismo curso o nivel con el fin de incluir a la totalidad del alumnado del centro.
3. Garantizar el cumplimiento de la sesión semanal conjunta de coordinación del profesorado implicado en el Programa en horario lectivo, preferentemente los miércoles. En los centros en los que sea imposible, la sesión de coordinación se establecerá por niveles o de acuerdo a la organización que estime oportuna el centro y que garantice el trabajo en equipo.
4. Facilitar al profesorado coordinador la asistencia a las sesiones de seguimiento del Programa, presenciales o en línea, que convoque la DGOIC.
5. Asegurar la asistencia de la persona coordinadora del Programa AICLE en el centro a la Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP), para que, una vez al trimestre en Educación Primaria, y una vez al mes en Educación Secundaria, informe sobre los avances y las

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 23/07/2021 - 12:29:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1260 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 23/07/2021 13:38:16	Fecha: 23/07/2021 - 13:38:16
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0 i j s a 4 f r 8 Q V E H V g E 2 n s U Z A k U k s x 9 3 f 4 f 1	
El presente documento ha sido descargado el 23/07/2021 - 13:38:19	



dificultades detectados en la implementación del Programa, con el fin de realizar propuestas de mejora.

6. Promover la docencia compartida entre el profesorado implicado en el Programa.
7. Promover la coordinación con sus centros de distrito, a través de las reuniones de ámbito, o entre las etapas para lograr un óptimo seguimiento en el aprendizaje de lenguas extranjeras.
8. Establecer medidas que favorezcan tanto la información como la participación de las familias en el Programa, garantizando una sesión informativa al comienzo de cada curso.
9. Elaborar, junto con la persona coordinadora y el profesorado AICLE, una memoria sobre el desarrollo del Programa, de acuerdo a las directrices de la DGOIC.
10. Participar en la evaluación y el seguimiento del Programa, mejorando aquellos aspectos que le sean propuestos desde la DGOIC.
11. Remitir la propuesta de certificación del profesorado participante y coordinador a través de la plataforma habilitada para ello desde la DGOIC, antes del 30 de junio de 2022.

### Participación y compromisos del profesorado coordinador.

1. El Programa AICLE será único en cada centro educativo, independientemente del número de lenguas en que se decida implementar y contará con una única persona coordinadora.
2. La coordinación del Programa, a propuesta del equipo directivo, será asumida preferentemente por un profesor o una profesora de la lengua extranjera participante en el Programa, cuyo perfil se ajuste a los siguientes criterios:
  - Formación y experiencia en la modalidad AICLE.
  - Capacidad para liderar el trabajo en equipo.
  - Capacidad para planificar y coordinar proyectos de aprendizaje y actividades de interés para el alumnado.
3. Las funciones de la persona coordinadora serán:
  - a) Coordinar al profesorado participante en el Programa y proporcionarle apoyo y asesoramiento.
  - b) Elaborar un plan de acogida para las personas docentes de su centro que se inician en el Programa AICLE.
  - c) Coordinar, en su caso, las funciones de la persona auxiliar de conversación.
  - d) Asistir a la CCP, cuando corresponda, con el fin de informar sobre el desarrollo del Programa.
  - e) Asistir, presencialmente o en línea, a las sesiones de coordinación y de seguimiento convocadas por la DGOIC, asegurándose del traslado de la información al profesorado implicado en el Programa de aquellos aspectos relevantes relacionados con el funcionamiento del mismo.
  - f) Coordinar la elaboración de la memoria anual del Programa, en la que se incluirán propuestas de mejora.
  - g) Participar en la evaluación y seguimiento del Programa AICLE.

### Participación y compromisos del profesorado participante.

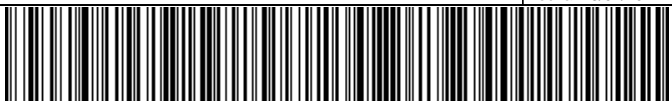

1. Podrá participar en el Programa el profesorado de la especialidad de la lengua extranjera objeto del mismo, así como aquel de áreas o materias no lingüísticas que acredite, como mínimo, el nivel B2 de competencia comunicativa, según el Marco Común Europeo de Referencia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 23/07/2021 - 12:29:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1260 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 23/07/2021 13:38:16	Fecha: 23/07/2021 - 13:38:16
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0 i j s a 4 f R 8 Q V E H V g E 2 n s U Z A k U k s x 9 3 f 4 f 1	
El presente documento ha sido descargado el 23/07/2021 - 13:38:19	



2. Las funciones y compromisos del profesorado participante son las siguientes:

- Impartir el área o la materia en lengua extranjera y utilizarla en contextos cotidianos (patios, pasillos,...) con el fin de cooperar en la mejora de la competencia comunicativa del alumnado.
- Utilizar la lengua extranjera en la coordinación con sus iguales como un medio más de mantenimiento de su competencia comunicativa.
- Asistir a las reuniones de coordinación del programa y a las que pudiese ser convocado por la DGOIC, en modalidad presencial o en línea, y participar activamente en la selección y el diseño de las situaciones de aprendizaje conjuntas, así como en el desarrollo óptimo de esta modalidad de aprendizaje en colaboración con el resto del profesorado participante.
- Participar en el seguimiento y la evaluación del Programa en los términos que establezca la DGOIC.
- Colaborar en la organización y desarrollo de las pruebas de certificación lingüística del alumnado cuando corresponda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 23/07/2021 - 12:29:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1260 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 23/07/2021 13:38:16	Fecha: 23/07/2021 - 13:38:16
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ijsa4fr8QVEHVgE2nsUZAkUksx93f4f1	 
El presente documento ha sido descargado el 23/07/2021 - 13:38:19	



## ANEXO II

### PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD PARA CENTROS DE NUEVA INCORPORACIÓN, RENUNCIA, CALENDARIO Y CERTIFICACIÓN DE PROGRAMA AICLE.

#### 1. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

El Programa AICLE está destinado a centros públicos de Canarias que impartan docencia a alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Las direcciones de los centros que soliciten su incorporación al programa dispondrán hasta el 30 de septiembre de 2021 para cumplimentar la solicitud online y subir la documentación requerida en el aplicativo destinado a este fin en el siguiente enlace:

<https://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/ecoescuela/procedimientos/project/programa-aicle-21-22/>

La documentación precisa para solicitar la incorporación al programa incluye:

- Solicitud de incorporación de centros, especificando el nivel o niveles, en caso de desarrollarse en varios, así como de áreas o materias en los que va a incidir el Programa.
- Certificado de compromiso del Claustro y aprobación del Consejo Escolar de la participación del centro educativo en el Programa.

El procedimiento de inscripción conlleva el compromiso de aceptación de todas las condiciones que constan en esta resolución y del tratamiento de los datos según las condiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Para resolver cualquier incidencia relacionada con los documentos se debe contactar con el correo [lengext.educacion@gobiernodecanarias.org](mailto:lengext.educacion@gobiernodecanarias.org) del Área de Lenguas Extranjeras.

#### 2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

- Disponer de profesorado para impartir las áreas o materias en la lengua extranjera correspondiente, que acredite documentalmente poseer al menos el nivel B2 de competencia comunicativa, según la *Orden que regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para la Lenguas en la Comunidad Autónoma de Canarias*, en la lengua extranjera correspondiente, y que se comprometa a cumplir los requisitos expuestos en esta convocatoria.
- Contar con el certificado de compromiso del Claustro y la aprobación del Consejo Escolar del centro de la participación en la presente convocatoria.
- Garantizar que la organización del Programa en el centro se ajuste a las directrices marcadas por la DGOIC.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 23/07/2021 - 12:29:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1260 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 23/07/2021 13:38:16	Fecha: 23/07/2021 - 13:38:16
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0 i j s a 4 f R 8 Q V E H V g E 2 n s U Z A k U k s x 9 3 f 4 f 1	
El presente documento ha sido descargado el 23/07/2021 - 13:38:19	



### 3. RENUNCIA.

Los centros que opten por renunciar a su participación en el programa deberán comunicarlo a través del correo electrónico del Área de Lenguas Extranjeras [lengext.educacion@gobiernodecanarias.org](mailto:lengext.educacion@gobiernodecanarias.org), antes del 30 de septiembre de 2021. En dicha renuncia se habrán de incorporar las actas del Claustro y del Consejo Escolar donde se tomó dicha decisión.

### 4. CALENDARIO

<b>Periodo de recepción de inscripciones de los centros</b>	Entre los días 1 y 30 de septiembre de 2021.
<b>Publicación del listado provisional de centros participantes.</b>	Hasta 4 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de finalización del periodo de recepción de inscripciones.
<b>Periodo de reclamaciones del listado provisional de centros participantes</b>	2 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del listado provisional de centros participantes.
<b>Publicación del listado definitivo de centros participantes.</b>	Hasta 2 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del listado provisional de centros participantes.

### 5. CERTIFICACIÓN.

1. El profesorado de centros públicos participante en el Programa AICLE certificará 30 horas, que se incrementarán hasta 40 horas en el caso de las personas coordinadoras, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haber sido incluidos en la propuesta de certificación de la dirección del centro educativo ejerciendo de forma efectiva las funciones de coordinación o docencia.
- b) En el caso de la Persona coordinadora, acreditar su asistencia o persona en quien delegue, a al menos un 80% de las reuniones de seguimiento del Programa AICLE convocadas por la DGOIC a través de las asesorías de Lenguas Extranjeras de los CEP.
- c) Haber realizado actividades formativas que sumen, al menos, 20 horas durante el curso académico 2020-2021, certificadas o reconocidas por la DGOIC de entre:
  - Cursos de actualización metodológica en AICLE u otros aspectos relevantes para el desarrollo del Programa, organizados por la DGOIC o por los Centros del Profesorado, que se ofertarán a través del Servicio de Perfeccionamiento del Profesorado.
  - Itinerarios formativos de lenguas extranjeras o AICLE organizados por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad.
  - Itinerarios formativos del Plan de Formación del centro, siempre que contemplen acciones de actualización metodológica que puedan ser relevantes para el desarrollo del Programa.
  - Seminarios y grupos de trabajo intercentros de actualización metodológica en AICLE u otros aspectos relevantes para el desarrollo del Programa.

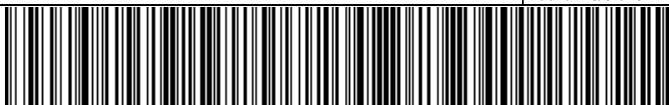

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 23/07/2021 - 12:29:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1260 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 23/07/2021 13:38:16	Fecha: 23/07/2021 - 13:38:16
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0 i j s a 4 f R 8 Q V E H V g E 2 n s U Z A k U k s x 9 3 f 4 f 1	
El presente documento ha sido descargado el 23/07/2021 - 13:38:19	



- Modalidad de formación Job Shadow entre docentes de centros públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, organizada por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad.
- Actualización lingüística a través de la oferta formativa de los CEP, cursos de actualización para docentes en las EOI y del MCER.
- Otras acciones formativas relacionadas con metodología, diseño e implementación de proyectos, siempre que sean relevantes para el desarrollo del Programa AICLE organizados por otras entidades oficiales y homologados por la DGOIC.
- Participación en proyectos eTwinning o Erasmus + durante el presente curso escolar.
- Estancias formativas de inmersión lingüística en el extranjero organizadas u homologadas por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes durante el presente curso escolar
- Participación en proyectos de prácticas exitosas e innovadoras en AICLE autorizados por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad.

2. El profesorado que no haya participado en el Programa AICLE durante un curso completo, deberá acreditar su participación en el mismo por un periodo no inferior a tres meses para poder certificar, así como el cumplimiento de los requisitos expuesto en el punto 1 de esta instrucción.

3. La certificación de participación en el Programa AICLE constará en el porfolio de formación del profesorado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 23/07/2021 - 12:29:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1260 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 23/07/2021 13:38:16	Fecha: 23/07/2021 - 13:38:16
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ijsa4fr8QVEHVgE2nsUZAkUksx93f4f1	 
El presente documento ha sido descargado el 23/07/2021 - 13:38:19	